

Corporación de Internet para Números y Nombres Asignados

Serie de documentos de propuestas del personal 2007

COMITÉ ASESOR DE ALCANCE **GUÍA PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SOLICITUDES** **DE ESTRUCTURAS DE ALCANCE (ALS)**

redactada por el Personal

Nota introductoria

Este documento es presentado por el Personal ante el Comité Asesor de Alcance para que sea evaluado por la comunidad de Alcance. El propósito de este documento es que sirva como herramienta para evaluar de solicitudes para ALS y se utilice como guía para determinar si una solicitud debe ser aceptada o no. Dicho documento está enfocado a situaciones en las que no es fácil decidir basándose en los criterios definidos actualmente.

Al utilizar esta guía escrita (basada en parte en la manera en la que el ALAC analizó cerca de 100 solicitudes), se lograría una mayor consistencia en las decisiones tomadas con respecto a las solicitudes para ALS, especialmente ante la descentralización de la tramitación de solicitudes. De esta manera se podrían tramitar grandes volúmenes de solicitudes, y las comunidades regionales de Alcance podrían jugar un papel más importante en el proceso, como lo señala el Memorando de Entendimiento contraído con la ICANN.

Dado que se busca que éste sea un documento decisivo (una vez que la comunidad haya hecho las enmiendas necesarias), el lenguaje utilizado en el documento no es el de una propuesta, sino que es más definitivo. Esto no quiere decir que el Personal de la ICANN esté imponiendo su punto de vista a las unidades constitutivas. Más bien, este documento tiene el propósito de facilitar un resultado final que pueda controlar la comunidad, quien le podrá hacer las revisiones necesarias en el transcurso del tiempo.

Se prevé que ciertas conclusiones del borrador puedan ser controversiales. Al preparar este borrador, se ha puesto todo el cuidado en adoptar conclusiones que cumplan con los criterios, y que no sean absurdas ni poco razonables.

La precisión y legalidad de las conclusiones contenidas en este borrador han sido revisadas por el Director de Alcance, el Vicepresidente de Desarrollo de Políticas, y la Oficina del Consejo General de la ICANN.

[Fin de la introducción]

PARTE I

Criterios para la acreditación de ALS's

Existen dos fuentes en las que se establecen los criterios para acreditar solicitudes para ALS's:

1. Los Estatutos de la ICANN, Artículo XI, Sección 2, Parte 4(i)¹, y;
2. Los “Criterios Mínimos para una Estructura de Alcance”² (en ese documento se les refiere simplemente como “Criterios Mínimos”) propuestos por el Comité Asesor de Alcance Interino y aceptados por la Junta Directiva de la ICANN el 23 de junio de 2003³ en la Resolución 03.102

Estatutos de la ICANN

El estatuto relevante es el siguiente:

“...Los criterios y las normas para la certificación de las Estructuras de Alcance deberán establecerse de tal manera que en las operaciones de cada Estructura de Alcance predomine la participación de usuarios individuales de Internet que sean ciudadanos o residentes de los países que pertenezcan a la región geográfica (como se define en la sección 5 del artículo VI) de la RALO, sin que se excluya necesariamente la participación de otros, en tanto ésta sea compatible con los intereses de los usuarios individuales de Internet de esa región”

Criterios Mínimos

Los Criterios Mínimos se derivan de la disposición de los Estatutos y establecen los siguientes cinco criterios:

- “1. Comprometerse a apoyar la participación informada de los usuarios individuales de Internet en la ICANN, distribuyendo información sobre los asuntos y las actividades relevantes de la ICANN a los miembros/unidades constitutivas individuales, y poniendo a disposición de éstos, mecanismos vía Internet que les permita intercambiar opiniones sobre una o varias actividades y asuntos con otros miembros/unidades constitutivas individuales, e involucrando a los miembros/unidades constitutivas individuales en las decisiones, pláticas, y desarrollo de políticas de la ICANN.
2. Constituirse de tal manera que en las operaciones de la ALS predomine la participación de usuarios individuales de Internet que sean ciudadanos o residentes de los países que pertenecen a la región geográfica en la que tiene su base la ALS. La ALS puede permitir la participación de otros, en tanto sea compatible con los intereses de los usuarios individuales de Internet de esa región.
3. Ser auto-suficiente (que no requiera fondos por parte de la ICANN).
4. Publicar en la Internet (en el sitio de Internet del ALAC 'o cualquier otro sitio) información actualizada y disponible públicamente sobre las metas de las ALS, su estructura, la descripción de los grupos

¹ <http://www.icann.org/general/bylaws.htm#XI>.

² <http://www.icann.org/montreal/alac-organization-topic.htm#I>

³ <http://www.icann.org/minutes/prelim-report-26jun03.htm>

constitutivos/miembros, el mecanismo de funcionamiento, liderazgo, y contacto(s).

5. Ayudar a la RALO a que realice sus funciones.”

PARTE II

Evaluación de solicitudes

Los Criterios Mínimos, que se incorporan y se extienden en torno a la disposición de los Estatutos aprobada por la Junta Directiva de la ICANN en 2003, deberán prevalecer al evaluar las solicitudes para ALS.

Primer criterio

Una declaración de cumplimiento en la solicitud deberá ser suficiente.

Segundo criterio

1. **Ninguna estructura o forma de organización deberá ser motivo para rechazar automáticamente la solicitud.** No existe requisito alguno que exija a una organización que esté legalmente constituida o que tenga alguna estructura en particular.
2. **Una organización cuyos miembros sean en parte (o incluso su mayoría), organizaciones podrá aceptarse como candidata siempre y cuando:**
 - a. **Los usuarios individuales de Internet puedan participar directamente en los trabajos de la organización (ya sea con derecho a voto o sin él, o una combinación de ambos, o eligiendo a representantes de la organización), y;**
 - b. **la misión y el propósito de la organización solicitante y/o su conjunto de miembros se enfoquen en los intereses de los usuarios individuales de Internet.**

Por ejemplo, una ONG cuyos miembros sean organizaciones controladas por usuarios individuales de Internet para beneficio de los mismos. Este es un caso en el que se cumpliría con este criterio. Sin embargo, si la ONG se compone principalmente de grupos que estén escasamente relacionados con los intereses de los usuarios individuales de Internet, o si los usuarios individuales de Internet no pueden participar de manera alguna en los trabajos de dicha ONG, esto podría ocasionar que se rechace la solicitud.

Se establece claramente que es más fácil determinar si una organización cumple con los requisitos del segundo criterio, si ésta se compone en su totalidad de usuarios individuales con derecho a voto. Sin embargo, se puede considerar que el requisito de que la "...participación de usuarios individuales de Internet ... predomine en las operaciones del ALS ..." se cumple si los grupos que componen la organización tienen un claro control sobre la organización en beneficio de los usuarios individuales de Internet.

3. **La mayoría de los usuarios individuales de Internet que sean miembros directos de una organización deben ser de la misma región a la que pertenece la organización del solicitante.**

Tercer criterio

Una declaración de cumplimiento en la solicitud deberá ser suficiente.

Cuarto criterio

Si el solicitante no tiene presencia en la web en el momento de la solicitud, será suficiente con que presente una declaración en la que confirme intención de publicar la información en el sitio .org de la RALO o cualquier otro sitio de Internet y actualizar esta información (ya sea directamente o con ayuda de la Secretaría de la RALO o del personal de Alcance de la ICANN).

Quinto criterio

Una declaración de cumplimiento en la solicitud deberá ser suficiente.

Cabe mencionar que cada RALO debe implantar un proceso para evaluar hasta qué punto se cumple con este criterio en el transcurso del tiempo para determinar si una ALS acreditada podrá conservar su estatus como ALS.

PARTE III

Materiales y fuentes de información que se pueden utilizar para evaluar una solicitud

Quienes revisen las solicitudes para ALS deben utilizar las siguientes fuentes de información para evaluarlas:

4. el formulario de solicitud;
5. el formulario de Conformidad de Trámite llenado por el personal de la ICANN;
6. la presencia que el solicitante tiene en la web, si la hay;
7. información que el público en general pueda buscar fácilmente en la Internet.

Las percepciones que tengan los miembros de la comunidad de Alcance con respecto a una solicitud sólo podrán jugar un papel secundario. Cualquier prueba que presente alguna fuente independiente de información (hasta el punto en que dichas fuentes estén disponibles) prevalecerá sobre las percepciones de un individuo. Si no es así, el solicitante correrá el riesgo de ver rechazada su solicitud por rumores, percepciones de una persona, preferencias, u otros criterios sin fundamentos. Asimismo, debe quedar claro que la evaluación de las solicitudes para ALS no debe convertirse en una investigación exhaustiva, y que quienes estén evaluando las solicitudes son comúnmente voluntarios que hacen su mejor esfuerzo en su calidad de voluntarios.

Si persiste alguna duda con respecto a la aceptación de un solicitante, se deberá solicitar al personal de Alcance o a la Secretaría Regional que hagan investigaciones independientes del solicitante, o bien se recurrir a quienes tengan información objetiva sobre el solicitante.

En general, la evaluación deberá basarse en la preponderancia de la información disponible y el estado en general que guarda una organización.